

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MADRIDEJOS

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2009, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

- Precio público por la utilización de las piscinas e instalaciones deportivas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales y las Ordenanzas fiscales aprobadas estarán expuestas al público durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Las presentes tarifas entrarán en vigor una vez publicada la aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En caso de no presentarse reclamaciones dentro de plazo, quedarán elevados, automáticamente, a definitivos los referidos acuerdos provisionales, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, por lo que se publica el texto de las ordenanzas modificadas.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA UTILIZACION DE LAS PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Se modifica la redacción del artículo 4, con la siguiente redacción:

«4.3. Tarifas piscina cubierta.

4.3.a) Entrada libre:

ENTRADAS	PRECIOS	
	Socios	No socios
ADULTOS	2,70	3,85
NIÑOS/AS DE 4 A 14 AÑOS	1,70	2,35
MENORES DE 4 AÑOS	Gratis	1,35
JUBILADOS, PENSIONISTAS, DISCAPACITADOS	1,55	2,60
Abonos de 15 baños < 15 años	20,60	31,70
Abonos de 15 baños > 15 años	35,00	52,50

ALQUILER DE ESPACIOS	PRECIOS	
	CALLE / HORA	VASO DE ENSEÑANZA / HORA
CLUBES LOCALES	33,35	53,35
OTRAS ASOCIACIONES (No locales)	38,50	58,35

El alquiler por día tendrá un incremento del 25 % del precio de la hora/calle

4.3. b) Bonos de socios y no socios:

	PRECIOS				
	INSCRIPCIÓN ANUAL SOCIOS	MENSUAL		TEMPORADA INVIERNO	
		SOCIOS	NO SOCIOS	SOCIOS	NO SOCIOS
INDIVIDUAL < 15 AÑOS (NIÑOS/AS)	20,00	18,00	28,35	70,00	116,70
INDIVIDUAL > 15 AÑOS (ADULTOS)	33,35	28,35	42,50	100,00	160,00
JUBILADOS, PENSIO Y DISCAP	15,60	12,50	20,80	62,50	104,00
FAMILIAR					
2 PERSONAS	55,00	40,00	65,00	146,70	267,00
3 PERSONAS	80,00	54,30	82,10	209,00	356,00
4 PERSONAS	101,85	65,70	95,80	267,75	413,85
5 PERSONAS O MÁS	127,30	77,15	109,50	319,10	467,25

Tendrán la consideración de socios quienes paguen la inscripción anual señalada en la tabla.

Se considerará temporada de invierno el periodo que va desde el 21 de septiembre al 31 de mayo.

Tienen la consideración de niños/as las edades comprendidas entre 4 y 14 años cumplidos.

4.3. c) Actividades acuáticas:

ACTIVIDADES ACUATICAS	Precio Curso
De 0 a 3 años	63,40
De 3 a 5 años	83,40
De 6 a 14 años	50,60
MÁS de 14 años	73,40
Jubilados, pensionistas y discapacitados	41,60
AQUAEROBIC, TERAPEÚTICA	0,00

Los socios tendrán un descuento del 50 por 100 en las actividades acuáticas y programas de salud.»

Se añade un apartado a la redacción del párrafo 1.º del artículo 6, relativo a la obtención del carné de socio:

«Artículo 6. Carné de socio.

Artículo 6.1.

- La presencia física del socio al realizar la inscripción.»

Se modifica la redacción del artículo 7.2, con la siguiente redacción:

«Artículo 7. Bonificaciones.

Estas bonificaciones se aplicarán sobre las tarifas de la piscina cubierta.

7.2. Los colegios y AMPAS podrán llevar a cabo actividades acuáticas escolares en horas lectivas, con un descuento especial, previa solicitud y aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.»

Las presentes tarifas entrarán en vigor una vez publicada la aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Madrid, 7 de septiembre de 2009.-El Alcalde, Angel Tendero Díaz.

N.º I.-9397